

COLEGIO ARTURO PRAT CHACÓN

"Educando para Dios, Patria y Familia"

IIª Zona Naval (T.)



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

2025



NOTA

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el Profesor”, “el estudiante”, “los apoderados” y otras que refieren a hombres y mujeres.

De acuerdo a la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

Fundamentación:

La evaluación, calificación y promoción de los estudiantes del colegio "**Arturo Prat Chacón**", se regirá por las disposiciones establecidas en el Decreto 67/2018 para los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media.

De acuerdo a los lineamientos del citado decreto, la evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando información respecto a cómo progresan los estudiantes en sus aprendizajes, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en las Bases Curriculares.

En este nuevo enfoque, se entenderá que la evaluación es un proceso de una variedad de acciones dirigida por los profesores para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener evidencias de los aprendizajes, interpretarlos y tomar decisiones que permitan promover el progreso de estos, así como también ser un insumo para retroalimentar las estrategias de enseñanza.

Artículo 1.- De la Evaluación y Promoción de los estudiantes.**1.1.- De las Disposiciones Generales.**

Las disposiciones del presente reglamento serán aplicadas en el Colegio "**Arturo Prat Chacón**", en los niveles de Enseñanza Parvularia, Básica y Media.

1.1.1.- Los Programas de Estudio de Primero Básico a Cuarto Medio, son los que indica el Ministerio de Educación y los Planes de Estudio contemplan más del mínimo exigido por el mismo:

- 1° a 6° Básico: 40 horas pedagógicas semanales.
- 7° y 8° Básico: 40 horas pedagógicas semanales.
- 1° a 4° Medio: 42 horas pedagógicas semanales.

En los cursos del Área Parvularia, se trabaja con las Bases Curriculares del Nivel, establecidas por el Ministerio de Educación.

1.1.2.- El Colegio cumplirá con los períodos evaluativos y de vacaciones correspondientes al **Régimen Semestral** establecido por el Calendario Escolar Regional.

1.1.3.- En el proceso evaluativo serán considerados los distintos tipos de Evaluación: **Formativa y Sumativa**.

a) Evaluación Formativa:

Se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Cada profesor(a) determinará el tipo de actividad que usará, de acuerdo a las características de su asignatura. Pueden ser actividades de lectura, resolución de problemas, cuestionarios, trabajos individuales, grupales y todo aquello que se estime necesario para obtener evidencias del progreso de los aprendizajes.

b) Evaluación Sumativa:

Cumple con la finalidad de entregar información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Sin embargo, el propósito formativo y sumativo no son excluyentes, y en el caso de las evaluaciones sumativas, tanto la forma en que se diseñen como la manera en que se registre y comunique la información que se obtenga de ellas también pueden usarse formativamente. Así, una evaluación sumativa, cuyo foco está



en certificar logros, puede permitir también aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje.

En lo que respecta a los Objetivos de Aprendizaje Transversales, su evaluación se verá reflejada específicamente en el Informe de Desarrollo Personal y Social. Esto no excluye que en cada una de las asignaturas se evalúe constantemente los logros de los Objetivos de Aprendizaje Transversales seleccionados por cada uno de ellos.

1.1.4.- El énfasis del proceso evaluativo se centrará en el **logro de los Objetivos** de Aprendizaje específicos de cada asignatura. Considerando además la inclusión de los objetivos de aprendizaje transversales, en las asignaturas que así lo requieran.

1.1.5.- En la evaluación del aprendizaje se utilizarán instrumentos o procedimientos acordes con el proceso Enseñanza - Aprendizaje, a los que se les asignará **un nivel de exigencia de un 60% en todos los niveles**.

1.1.6.- Las evaluaciones coeficiente 1 serán programadas a inicios de cada semestre y en la página web del colegio se publicará el Calendario de Evaluaciones respectivo.

1.1.7.- De la Evaluación Diferenciada:

La Evaluación Diferenciada se entiende como un recurso que el profesor emplea al evaluar a los estudiantes que presentan barreras para lograr su adecuada integración y aprendizaje escolar. **Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad de aprendizaje que presenta el estudiante. Implica además la aplicación de estrategias antes, durante y/o después de las evaluaciones mismas.**

Requisitos:

- El colegio Arturo Prat Chacón aplicará Evaluación diferenciada en los niveles de Segundo básico a Segundo medio, a todos aquellos estudiantes que presenten **Necesidades Educativas Especiales Transitorias** derivados de los siguientes diagnósticos: Dificultades específicas del aprendizaje, dificultades específicas del lenguaje, trastorno de déficit atencional con o sin hiperactividad y en rendimientos de pruebas de conocimiento intelectual que arrojen un rango limítrofe. De igual manera a todos aquellos estudiantes que presenten **Necesidades Educativas Especiales Permanentes** derivados de los siguientes diagnósticos: Discapacidad visual, auditiva, múltiple y trastorno de espectro autista, Apraxia del habla.
- Dichos diagnósticos deberán ser emitidos por un **profesional pertinente**: Psiquiatra, neurólogo, psicopedagogo, educador diferencial, fonoaudiólogo o psicólogo.
- Además, serán motivo de evaluación diferenciada todas aquellas necesidades emergentes que afectan el aprendizaje del estudiante: tales como problemas emocionales, situaciones familiares, embarazo, muerte de algún integrante de la familia o problemas conductuales asociados a trastornos psicológicos.

Procedimientos para optar a la evaluación diferenciada

- Los apoderados podrán presentar un certificado correspondiente al especialista externo tratante, fundamentando dicha petición, antes que **finalice el mes de abril del año en curso**.
- El profesional externo tratante deberá especificar en su informe o certificado lo siguiente:
 - Datos del especialista competente según el tipo de diagnóstico, número de registro acreditando su especialidad.
 - Especificar en qué área de aprendizaje solicita la evaluación diferenciada, evitando términos ambiguos tales como evaluación diferencial global o general.
 - Derivación o tratamiento externo que deba recibir, y medicamentos que se encuentra consumiendo.



- Período escolar durante el cual se solicita el derecho a este tipo de evaluación: sólo primer semestre o ambos semestres del año en curso.
- No obstante, será Rectoría del colegio en conjunto con el jefe de la Unidad de Gestión Académica y Psicopedagogía quien previo análisis de la solicitud, dará respuesta a su aprobación o régimen normal de evaluación, elaborando una ficha de constancia evaluativa diferencial. La resolución será comunicada personalmente y por escrito al profesor de asignatura que le corresponda aplicar dichos procedimientos.

Consideraciones, exigencias y compromisos:

- El apoderado deberá firmar la **Ficha de constancia evaluativa diferencial**, que lo obligará a comprometerse respecto al cumplimiento del apoyo necesario desde el hogar al estudiante, para un adecuado desarrollo de su proceso de enseñanza aprendizaje.
- El compromiso de la familia en relación a la responsabilidad académica del estudiante, permitirá que la evaluación diferenciada sea un real beneficio en el desarrollo de sus potencialidades y superación de las dificultades académicas. Lo que implica, además, por parte del estudiante una conducta positiva y participativa que promueva un buen clima de aula, sin perjudicar el desarrollo de la clase.
- La situación de evaluación diferenciada se considerará vigente sólo por el año escolar en la cual fue solicitada.
- La evaluación diferenciada solicitada por un profesor particular no será reconocida como válida, como tampoco informes y certificados de especialistas externos emitidos por familiares directos en consanguinidad: hermanos, abuelos, tíos y primos.
- En caso de ser necesario, el apoderado tiene la obligación de presentar al Jefe de Unidad de Gestión Académica o a Psicopedagogía un informe con el estado de avance del tratamiento. En caso de no cumplir con esta solicitud, el establecimiento podrá llegar a suspender las garantías y medidas especiales para con el estudiante.
- El aprendizaje escolar de un estudiante depende de variados factores, la sola aplicación de Evaluación Diferenciada no garantiza que un estudiante obtenga siempre rendimiento suficiente (sobre nota 4,0) ni asegura la promoción automática de curso.
- La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio.

1.2.- De las Calificaciones:

1.2.1- Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de **1.0 a 7.0, con un decimal**. Estas calificaciones estarán referidas solamente al rendimiento escolar.

La calificación mínima de aprobación es 4.0.

1.2.2.- La calificación obtenida en las asignaturas de Religión y Orientación no incidirá en la promoción de los estudiantes y será calificada con conceptos. Su correspondencia con una nota y su conversión a concepto: es la siguiente: 7,0 - 6,0: **MUY BUENO**. 5,9 - 5,0: **BUENO**. 4,9 - 4,0: **SUFICIENTE**. 3,9 - 1,0: **INSUFICIENTE**.

1.2.3.- En Educación Parvularia, los conceptos de evaluación para los distintos indicadores son los siguientes:

EXCELENTE: Demuestra claramente el logro de la tarea en el indicador evaluado.

BUENO: Demuestra parcialmente el logro de la tarea en el indicador evaluado.

INSUFICIENTE: No es capaz de demostrar el logro de la tarea solicitada en el indicador.



1.2.4.- El número de calificaciones por asignatura se determinará de la siguiente manera:

a) Todos los estudiantes deberán tener el mismo número de calificaciones. Toda situación puntual, que signifique que el estudiante tenga mayor o menor cantidad de evaluaciones que el resto de sus compañeros de curso, **será estudiado y resuelto por la Unidad de Gestión Académica.**

b) De Primero Básico a Cuarto Medio se **aplicarán evaluaciones de proceso con calificación. El promedio de ellas se registrará como una nota coeficiente 1 al final de cada semestre.** Estas evaluaciones serán de corta duración (si tienen el carácter de pruebas escritas), sin previo aviso y durante el día podrán ser aplicados en cualquier asignatura del Área Humanístico-Científico. El instrumento de evaluación usado puede ser variado, dependiendo de las características específicas de la asignatura.

c) El número de calificaciones por asignatura en estos niveles se determinará de la siguiente manera:

- **En las asignaturas del Área Humanístico-Científica (no incluye Inglés) que tengan 5 a 8 horas semanales,** el Profesor deberá colocar por semestre, cuatro notas coeficiente 1, resultado de 3 notas parciales y una nota resultante del promedio de 3 evaluaciones de proceso como mínimo.
- **En las asignaturas del Área Humanístico-Científica (no incluye Inglés) que tengan 3 a 4 horas semanales,** el Profesor deberá colocar, como mínimo, por semestre, tres notas coeficiente 1, resultado de 2 notas parciales y una nota resultante del promedio de 2 evaluaciones de proceso como mínimo. Una nota parcial podrá ser agregada si se usa un instrumento de evaluación diferente a la prueba escrita y que tenga el mismo nivel de dificultad.
- **En las asignaturas del Área Humanístico-Científica (no incluye Inglés) que tengan 2 horas semanales,** el Profesor deberá colocar, como mínimo, por semestre, tres notas coeficiente 1, sin evaluaciones de proceso.
- **En las asignaturas del Área Humanístico-Científica (no incluye Inglés) que tengan 2 a 3 horas semanales en 3° y 4° Medio,** el Profesor deberá colocar, como mínimo, por semestre, tres notas coeficiente 1, sin evaluaciones de proceso.
- **En las asignaturas del Área Técnico-Artística, que tengan 2 a 4 horas semanales,** el Profesor deberá colocar, como mínimo, por semestre, tres notas coeficiente 1.
- **En las asignaturas del Área Técnico-Artística, que tengan 1 hora semanal,** el Profesor deberá colocar, como mínimo, por semestre, dos notas coeficiente 1.
- **En las asignaturas de Lenguaje,** los Controles de Lectura serán evaluados con nota coeficiente 1.
- **La asignatura de Inglés** tendrá un sistema de evaluación diferente, que va en directa relación con la metodología de trabajo por habilidades. Las habilidades a trabajar son: Speaking – Writing – Reading y Listening.

En consecuencia, el número de calificaciones en Inglés se determina de la siguiente manera:

- De Primero Básico a Cuarto Medio se registrarán 4 notas coeficiente 1, resultado de una nota por habilidad como mínimo.
- **En las asignaturas de carácter electivo de 1° a 4° Medio,** el estudiante tendrá la posibilidad de cambiar de asignatura, previa solicitud y conformidad de la Unidad de Gestión Académica, **una vez en el año.** Los periodos en que puedo realizar los cambios son los siguientes:
 - **Antes de la 3ª semana de marzo.**
 - **Al finalizar el primer semestre.** En este caso **la nota final de la asignatura del primer semestre** se consignará como nota coeficiente 1 en la nueva asignatura elegida para el segundo semestre.

Nota: Se recomienda que, el máximo de notas, en cualquiera de estos casos no exceda de una nota sobre el mínimo establecido.



d) Cada Profesor dispondrá de ocho días hábiles a contar del siguiente día de efectuada la prueba para registrar las calificaciones en el libro de clases. En el caso de los controles de lectura el tiempo será de 10 días hábiles.

Los instrumentos evaluativos escritos deben ser enviados al hogar una vez aplicados, para conocimiento del Apoderado.

1.2.5.- Los estudiantes del Colegio, de 1° Básico a 4° Medio, obtendrán los siguientes tipos de calificaciones:

- a) **Parciales:** Corresponderán a las calificaciones **Coeficiente 1** que el estudiante obtenga durante el semestre en las respectivas asignaturas.

Nota: De 7° Básico a 4° medio, en las Asignaturas del Área Científico-Humanista, salvo Inglés, la Segunda y Tercera Prueba del semestre deben incluir y evaluar los contenidos y aprendizajes más relevantes de la unidad o prueba anterior.

El peso porcentual de los contenidos en la Segunda y Tercera Prueba estará dado de la siguiente forma.

Segunda Prueba:

- 30% contenidos y aprendizajes de la Primera Prueba.
- 70% contenidos y aprendizajes de la nueva unidad.

Tercera Prueba:

- 10% contenidos y aprendizajes de la Primera Prueba.
- 20% contenidos y aprendizajes de la Segunda Prueba.
- 70% contenidos y aprendizajes de la nueva unidad.

Esta modalidad incluye las **asignaturas del Plan Electivo en 3° y 4° Medio**.

- b) **Finales Semestrales:** Corresponderán en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre.

- c) **Finales Anuales:** Corresponderán, en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales.

1.2.6.- El método a utilizar en la obtención de las calificaciones será el cálculo de promedios, los cuales serán aproximados de la centésima 0.05 a la décima superior, tanto en el nivel Básico como Medio.

1.2.7.- Las calificaciones parciales obtenidas por los estudiantes, lo mismo que el porcentaje de asistencia serán enviadas a los apoderados en forma periódica. En tanto que los promedios semestrales por asignatura se harán llegar una vez finalizado cada semestre.

1.2.8.- Los casos de inasistencia de los estudiantes a pruebas fijadas con antelación o presentación a pruebas sin los materiales requeridos, serán resueltos de la siguiente manera:

- La inasistencia a pruebas debe ser justificada **mediante Certificado Médico** en Secretaría de Inspectoría, **el mismo día que el estudiante se reintegra a clases**.
- La Unidad de Gestión Académica comunicará por escrito al estudiante y a su apoderado **la fecha en que se aplicará la nueva evaluación**. La prueba rezagada será distinta a la rendida por el resto del curso y mantendrá el mismo porcentaje de exigencia de 60%.
- El estudiante que se ausente a una prueba **y no presente Certificado Médico**, se le citará a rendir la prueba en una fecha posterior, **con un nivel de exigencia del 75%**. Para cualquier otra justificación de causa mayor que no sea Certificado Médico, el Apoderado deberá solicitar la autorización a Rectoría, vía carta formal, para que la prueba sea aplicada con el nivel de exigencia normal de 60%.

1.2.9.- Los estudiantes que durante una evaluación asuman conductas que imposibiliten su normal desarrollo, ya sea por copia, transferencia de contenidos a compañeros, uso de celular, o simplemente conversar en forma reiterada, **se les será retirada la prueba, quedando invalidada para los efectos de calificación.**

Para regularizar lo anterior, los estudiantes serán citados por la Unidad de Gestión Académica a rendir una nueva evaluación, **de forma presencial, manteniendo el 60% de exigencia.**

Asimismo, Inspectoría deberá ser avisada de la situación por parte del Profesor involucrado, para que aplique al estudiante las sanciones que contempla los criterios de orden y de disciplina del reglamento de convivencia escolar para tales casos.

1.3.- De la promoción.

1.3.1.- Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán, conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de los estudiantes.

a) Asistencia: Serán promovidos todos los estudiantes que hayan asistido, a lo menos, el **85%** de las clases. No obstante, la Rectoría del Establecimiento previo los informes correspondientes podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

b) Rendimiento:

- Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- Serán promovidos los estudiantes (as) que no hubieren aprobado **una** asignatura de aprendizaje siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio **4,5** o superior. Para efecto de cálculo de este promedio se considerará la calificación de la asignatura de aprendizaje no aprobada.
- Serán promovidos los estudiantes de 1º Básico a 4º Medio que no hubieren aprobado **dos** asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un **promedio 5,0 o superior, incluidos las no aprobadas.**

1.3.2.- La situación final de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudio, que indique las asignaturas de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

1.3.3.- Situaciones especiales de evaluación y promoción.

Aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el tema anterior o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente, se les deberá contemplar un análisis de carácter deliberativo basado en un informe con criterios pedagógicos y socioemocionales elaborado por el Jefe de la Unidad de Gestión Académica, con colaboración de docentes que participaron en el proceso de aprendizajes del estudiante. Este proceso determinará su promoción o repitencia.

El colegio establecerá las estrategias de acompañamiento para el año siguiente para los estudiantes mencionados en el punto anterior, tanto si fueron promovidos, o si se determinó su repitencia de curso.

1.3.4.- De la promoción y comunicación.

A partir de la segunda reunión de apoderados se entregará un Informe de Notas Parciales y al finalizar cada semestre uno Semestral. Además, en la misma instancia se informará en general, del logro de aprendizajes de los estudiantes en cada una de las asignaturas.

Para informar en forma particular de los logros de aprendizajes en las distintas asignaturas, los profesores jefes y de asignatura citarán a entrevista personal a los apoderados de los estudiantes, en especial a aquellos que presenten bajo desempeño durante el proceso.

En el caso de la Evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales, Informe de Desarrollo Personal y Social, se entregará uno al finalizar cada semestre.

1.4.- Convalidación de estudios realizados en el Extranjero.

1.4.1.- El Ministerio de Educación Pública resolverá, por intermedio de la Dirección de Educación que corresponda, las situaciones de estudiantes que hayan realizado **estudios en el extranjero**, de acuerdo a los convenios y normas en vigencia. La convalidación deberá ceñirse a las disposiciones que para estos efectos establezcan dichas Direcciones, según Decreto 146/88.

1.5.- Exámenes de Validación de Estudios.

Las personas que hubieren realizado estudios regulares, en establecimientos no reconocidos como Cooperadores de la Función Educacional del Estado **o en el extranjero**, en países con los cuales no hubiere convenio vigente, podrán rendir exámenes de validación de estudios de Enseñanza Básica y Enseñanza Media Humanístico-Científica. Para tal efecto presentarán una solicitud a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

En los cursos de 1° a 4° Básico consistirá en una evaluación en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática, y de **5° Básico a 4° Medio** consistirá en un Examen por cada asignatura. Según lo señalado en el Decreto 146/88.

1.6.- Licencia de Enseñanza Media.

El Ministerio de Educación Pública a través de la **Secretaría Regional Ministerial de Educación** respectiva, otorgará la Licencia de Enseñanza Media a todos los estudiantes que hubieren obtenido promoción definitiva en todos los cursos correspondientes a este nivel. Del mismo modo, otorgará la Licencia de Enseñanza Media a quienes hubieren aprobado los exámenes de validación correspondientes y a aquellos a quienes se les reconozcan estudios realizados en el extranjero. Según lo reglamentado en el Decreto 146/88.

Artículo 2.- Resolución de situaciones especiales.

2.1.- Procedimiento a seguir en caso de que se incorpore al Colegio un estudiante con Régimen de Evaluación Trimestral.

2.1.1.- Si el estudiante ingresa al Colegio en el transcurso del primer semestre y acredita las calificaciones correspondientes al primer trimestre obtenidas en su plantel de origen:

- A la Calificación Trimestral, se asignará coeficiente 1.
- A todas las calificaciones parciales que el estudiante obtenga desde la fecha de incorporación y hasta el término del Primer Semestre se asignará coeficiente 1.
- La calificación semestral obtenida por el estudiante en cada asignatura, corresponderá al promedio aritmético de la calificación trimestral y las calificaciones parciales del semestre.



- El procedimiento anterior se aplicará también para resolver la situación de estudiantes que acrediten las calificaciones correspondientes al Primer Trimestre y Calificaciones parciales obtenidas en su plantel de origen, en el Segundo Trimestre.

2.1.2.- Si el estudiante ingresa al Colegio en el transcurso del Segundo Semestre y acredita las calificaciones correspondientes al Primer y Segundo Trimestre, obtenidas en el plantel de procedencia:

- El estudiante finalizará el año con el régimen semestral del colegio.
- Las calificaciones del 1er. y 2° Trimestre se promedian y corresponderían a las notas finales del 1° Semestre del colegio. El período lectivo que reste constituirá el 2° Semestre del colegio
- El promedio aritmético de las calificaciones parciales que el estudiante obtenga desde la fecha de su ingreso al colegio, corresponderá a la calificación final del 2° Semestre.
- El procedimiento anterior, se aplicará también a los estudiantes que acrediten calificaciones correspondientes al Primer y Segundo Trimestre y calificaciones parciales del Tercer Trimestre, obtenidas en su plantel de origen. Estas últimas también serán consideradas en el cálculo de la calificación del 2° Semestre.

Artículo 3.- De las disposiciones finales.

3.1.- La Rectoría del Colegio, previo informe de la Unidad de Gestión Académica deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, tales como la de los estudiantes que deban cumplir con el Servicio Militar Obligatorio o la de aquellos que deban ausentarse por viaje al extranjero.

3.2.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la **Secretaría Regional Ministerial de Educación** respectiva, dentro de la esfera de su competencia.

3.3.- Las modificaciones y/o actualizaciones del Reglamento de Evaluación serán informadas a la comunidad escolar mediante publicación en **la página web del colegio**.

Talcahuano, marzo de 2025.



Michimalongo, 2555, Las Canchas. Talcahuano.

Teléfonos: 2746425 - 2746807

Correo: contacto@colegioarturoprat.cl

Página web: www.colegioarturoprat.cl